

# PROYECTO DE LEY DE EMERGENCIA DE ENFERMERÍA



Ministerio de Salud  
PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO FEDERAL DE SALUD  
12 de Setiembre de 2008

*Plan Nacional de  
Desarrollo de la  
Enfermería*

# Proyecto de Ley de Emergencia de Enfermería

- Establece a la Enfermería como recurso humano crítico y prioritario. Profesión de riesgo en los términos del artículo 43 de la Ley 24.521
- Aprueba el Plan Nacional de Desarrollo de Enfermería
- Establece un modelo de formación, bajo un régimen educativo a tiempo completo y con dedicación exclusiva.
- Garantiza la máxima calidad en los estándares de formación de enfermeros, de manera igualitaria, accesible y equitativa.

# Proyecto de Ley de Emergencia de Enfermería

- Estimula a la población en general a sumarse a la fuerza laborativa de los profesionales de la enfermería
- Atiende la necesidad de profesionalizar a aquellos que actualmente son parte integrante del sistema de salud, tanto público como privado.

# Proyecto de Ley de Emergencia de Enfermería

## Alcance

- El Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería tendrá alcance a **todos los estudiantes del primer ciclo** de la Carrera de Enfermería que cursen su formación o profesionalización en los Centros de Formación que establece la presente Ley, a partir del ciclo lectivo 2009.

# Proyecto de Ley de Emergencia de Enfermería Centros de Formación

- La Formación será realizada a través de la **Universidades Públicas Nacionales y Provinciales**
- Deberán contar con **Unidades Académicas descentralizadas** para atender razones de accesibilidad
- Las Universidades podrán establecer **convenios** con entidades formadoras de nivel superior no universitario del sector público

# Proyecto de Ley de Emergencia de Enfermería Currícula

Las Universidades Públicas Nacionales y Provinciales se comprometen a diseñar, aprobar e implementar de una **currícula común** que incorpore contenidos y práctica en la Estrategia de Atención Primaria de la Salud en el término de seis meses de aprobada la presente Ley

# Proyecto de Ley de Emergencia de Enfermería

## Creación de un Fondo Fiduciario

- Está destinado a financiar las becas de los estudiantes, a incentivos para los Centros de Formación que participen del proceso de enseñanza, a actividades transversales de formación docente y a las provincias para favorecer la profesionalización.
- **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**, actuará como Fiduciario



# Proyecto de Ley de Emergencia de Enfermería

## Composición del Fondo Fiduciario

- **Presupuesto General de la Administración Pública Nacional** para la Actividad 1 del Programa 18, correspondiente a la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD.
- Las **asignaciones presupuestarias jurisdiccionales** que resultaran de aplicación, conforme la legislación local, a la profesionalización, formación y/o capacitación del personal de enfermería, en aquellas provincias que adhieran al Plan
- Las **Obras Sociales de los Organismos dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL**, las pertenecientes al Personal Militar de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, de la Policía Federal Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de los retirados, jubilados y pensionados del mismo ámbito. Un valor de \$ 8 por cada uno de los beneficiarios

# Proyecto de Ley de Emergencia de Enfermería

## Composición del fondo fiduciario

- **Sistema Nacional del Seguro de Salud** previsto por la Ley n° 23.660 y 23.661. Un valor anual de \$ 8 por cada beneficiario
- **Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSPJyP)** Un valor anual de \$ 8 por cada individuo beneficiario
- **Contribución Especial para la Formación y Capacitación Profesional de los Trabajadores de la Sanidad.** El 1 % de **los salarios** previsto en el artículo 51 del Convenio Colectivo General de los Trabajadores de Sanidad

# Proyecto de Ley de Emergencia de Enfermería

## Compromiso social del becario

- El becario podrá acceder a la beca una vez que haya cumplimentado los requisitos de su inscripción, aprobación, continuidad y finalización de la formación prevista en el Plan Nacional de Desarrollo de la Enfermería.
- Deberá además, ineludiblemente, suscribir **la obligación de prestar servicios en el sistema de salud**, público o privado, durante un **lapso mínimo igual al tiempo de percepción de la beca en la provincia en la que se formó**.
- En caso de abandono de la formación o **incumplimiento del compromiso de contraprestación**, deberá **efectuar un reintegro económico al Fondo Fiduciario**

# Proyecto de Ley de Emergencia de Enfermería

## Coordinación General del Plan

- **MINISTERIO DE SALUD**, a través de la **Subsecretaría de Políticas, Regulación y Fiscalización** dependiente de la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

# Proyecto de Ley de Emergencia de Enfermería

## Ejercicio profesional.

Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 24.004,

**Reconócese dos niveles para el ejercicio de la enfermería**

- **Licenciado en Enfermería**
- **Enfermero**
- Los auxiliares de enfermería dejarán de ser considerados como pasibles de integrar el equipo de salud, desalentándose su formación a partir de la finalización del período lectivo del año en curso. El ejercicio profesional podrá ser realizado sólo por aquellos que certifiquen su previa habilitación y matriculación, con la salvedad de los egresantes del presente ciclo lectivo.

# Proyecto de Ley de Emergencia de Enfermería

## Jerarquización estatutaria

- Las provincias que adhieran al presente Plan deberán **realizar las adecuaciones escalafonarias** necesarias para jerarquizar el ejercicio de la profesión de enfermería y para incentivar la profesionalización de las auxiliares

# Proyecto de Ley de Emergencia de Enfermería

**ANEXO**

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE ENFERMERÍA**

# Proyecto de Ley de Emergencia de Enfermería

## Componentes del Plan

- Formación de enfermeras/os.
- Profesionalización de auxiliares de enfermería
- Fortalecimiento y apoyo a la formación docente
- Comunicación social.



# Plan Nacional de Desarrollo de Enfermería

## Objetivo General

**Promover, optimizar y formar enfermeras/os que aporten a la resolución de los problemas de salud y cooperen en la transformación de los servicios**

# Plan Nacional de Desarrollo de Enfermería

## Objetivos Específicos

- Incrementar del número y la formación calificada de enfermeros/as
- Incentivar la formación y la elección de enfermería como carrera
- Promover la interrelación de las escuelas de enfermería con las instituciones de salud para el desarrollo de profesionales con las capacidades requeridas para una prestación de salud de calidad
- Promover la articulación de la educación con los servicios de salud, mediante la participación de los enfermeros/as de los servicios en el proceso educativo y la evaluación permanente y compartida de procesos y resultados
- Promover la jerarquización e incorporación de las enfermeras en las instituciones públicas de salud

# Plan Nacional de Desarrollo de Enfermería

## Metas

*2009 - 2016*

- *Incorporación de 45.000 profesionales*
- *Relación enfermera / auxiliar = 60/40*

# Plan Nacional de Desarrollo de Enfermería

## Becas

- Montos incrementales, **\$900 /\$ 1.100 /\$1.300**
- Duración máxima de **cuarenta y dos meses para formación y treinta meses** para profesionalización
- **Requisitos**
  - a- Argentino nativo, naturalizado o por opción o extranjero con residencia permanente en la Argentina
  - b- Edad hasta 30 años para formación y 45 años para profesionalización
  - c- Certificado de nivel medio completo
  - d- Certificado de aptitud psicofísica anual
  - e-- Haber cumplimentado los requisitos de ingreso y regularidad establecidos por la institución formadora.
  - f- Buen desempeño académico: una aprobación mínima de un 75% de las materias por ciclo lectivo.

# Plan Nacional de Desarrollo de Enfermería

## Centros de Formación

- Los Centros de Formación recibirán un **subsidio - incentivo de \$ 300** por cada cursante de la carrera que se encuentre bajo programa, tanto en el componente de profesionalización como en el de formación.
- Dicho incentivo estará destinado a financiar tutores para apoyar el proceso educativo, a la capacitación docente y a la generación de estrategias que disminuyan la deserción.
- Los **tutores para las prácticas en servicio deberán seleccionarse en forma preferente entre los enfermeros capacitados de los servicios de las jurisdicciones provinciales**. La relación docente - alumno en las prácticas profesionalizantes será de 1/15

# Plan Nacional de Desarrollo de Enfermería

## Centros de Formación

- Las instituciones formadoras serán evaluadas en forma periódica por el **Comité de Seguimiento y Calidad Educativa del Plan**.
- Cada institución presentará en forma anual una rendición de los fondos transferidos y un informe del rendimiento académico de los becarios
- Las instituciones se comprometerán a que sus docentes participen de las actividades de capacitación en contenidos transversales organizadas desde el Ministerio de Salud.
- Aquellas instituciones con dos informes desfavorables de seguimiento consecutivos y/o deserción superior al 50% de los becarios será suspendida del Plan hasta que acredite condiciones favorables para su continuidad.

# Plan Nacional de Desarrollo de Enfermería

## Gobiernos provinciales

Las provincias firmarán un **Convenio de Adhesión**

Se comprometerán a

- **Incorporar en forma progresiva al proceso de profesionalización a todos aquellos auxiliares** de enfermería que cumplan los requisitos para incorporarse al proceso formativo.
- **Incorporar al sistema público de salud bajo su responsabilidad la cantidad de nuevos profesionales** egresados del Plan en su jurisdicción de acuerdo con los requerimientos efectuados al momento de suscripción del Convenio de Adhesión, contemplando el financiamiento correspondiente, y a favorecer la continuidad de la formación de grado.

# Plan Nacional de Desarrollo de Enfermería

## Gobiernos provinciales

- Realizar los **acuerdos y modificaciones normativas necesarias para jerarquizar las tareas de enfermería** como profesión sanitaria dentro de los respectivos escalafones en un **plazo máximo de tres años**.
- **Recategorizar en forma automática** en el escalafón correspondiente a aquellos trabajadores que hayan completado los estudios de enfermería con la sola presentación de la matrícula respectiva.
- **Suspender la incorporación de auxiliares de enfermería** a los servicios bajo cualquier forma de contratación **a partir del año 2010**.
- Conformar **Comités Regionales de Seguimiento y Calidad Educativa en Enfermería** para una mayor integración de la actividad formativa a las necesidades de los servicios.



# Plan Nacional de Desarrollo de Enfermería

## Capacitación docente

- El Ministerio de Salud organizará actividades de capacitación sobre contenidos transversales, dirigidas a apoyar el rol de la tutoría en el proceso formativo y a la educación permanente

## Comunicación social

- El Ministerio de Salud realizará actividades de difusión destinadas a apoyar las convocatorias para la inscripción en la carrera de enfermería y para el reconocimiento social del rol de la enfermería en los cuidados de la salud.

# Plan Nacional de Desarrollo de Enfermería

## Comité Nacional de Seguimiento y Calidad Educativa

- Créase el **Comité Nacional de Seguimiento y Calidad Educativa en Enfermería**, que estará conformado por representantes del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Trabajo, del Consejo Interuniversitario Nacional, de los gobiernos provinciales, de las Asociaciones Formadoras y Profesionales de Enfermería y de los gremios que nuclean a los trabajadores del sector